

*Secretaría General*

## RESOLUCIÓN No. 514

### EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

#### CERTIFICA

**Que**, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria Nro. 171, realizada el jueves 15 de diciembre del 2022.

#### CONSIDERANDO

**Que**, Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el art 226 ibidem, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el art 227 ibidem, determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el art 264 ibidem, determina que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. *clh*

**Que**, el art. 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, determina sobre la Garantía de autonomía lo siguiente: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*



*Secretaría General*

autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;

**Que**, el art. 7 ibidem, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

**Que**, el art. 56 del COOTAD sobre el Concejo municipal, establece lo siguiente: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

**Que**, Art. 57 Ibidem, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**Que**, el Art. 60 Ibidem, respeto a las atribuciones que le corresponden al alcalde en su literal c) determina: Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público-LOSEP, en su Art. 23, determina que son Derechos de las servidoras y los servidores públicos: c) Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley; e) Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley;

**Que**, el Art. 47, ibidem, sobre los casos de cesación definitiva, establece que la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: j) Por acogerse al retiro por jubilación;

**Que**, el Art. 81 ibidem, respecto a la estabilidad de las y los servidores públicos, en su inciso quinto, determina que a partir de los 65 años de edad, y que cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación y requieran retirarse voluntariamente del servicio público, se les podrá aceptar su petición y se les reconocerá un estímulo y compensación económica, de conformidad con lo determinado en la Disposición General Primera.

**Que**, con fecha 01 de diciembre del 2022, el Sr. RICARDO RUBEN SALAZAR YUMBO, en su calidad de Servidor del GAD municipal con el cargo de NOTIFICADOR DE COACTIVAS, una vez que ha cumplido con los requisitos

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*

*Secretaría General*

establecidos en la Ley, insiste en el pedido de DESVINCULACIÓN por jubilación IESS-PATRONAL, por su delicado estado de salud;

**Que**, el Abg. José Valle Calero, Secretario General del GADMA, por disposición del Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde del Cantón, convoca mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0063-P, de fecha 13 de diciembre del 2022, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, para el jueves 15 de del 2022, con un orden del Día establecido en cuyo punto Sexto.- Análisis y Resolución del oficio S/N de fecha 01 de diciembre del 2022, suscrito por el señor Ricardo Rubén Salazar Yumbo, SERVIDOR MUNICIPAL y dirigido al Sr. Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, mediate el cual insiste y solicita su desvinculación por jubilación del IESS-Patronal, tomado en cuenta su situación de salud que está atravesando y luego de haber laborado en el GADMA desde el 01 de octubre del 1988 (34 años), el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE**

**“DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO REALIZADO POR EL SEÑOR RICARDO RUBÉN SALAZAR YUMBO, SERVIDOR MUNICIPAL, REALIZADO MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022; EN RAZON DE QUE EL REQUERIMIENTO ES EXTEMPORANEO, YA QUE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA TIENE APROBADO EL PRESUPUESTO 2022 Y SUS REFORMAS, QUE ES PRORROGADO PARA EL AÑO 2023 Y EN LOS QUE NO SE CONTEMPLA ESTE CONCEPTO.”**

Archidona, 15 de diciembre del 2022.

30 DIC 2022  
Nombre: ..... Recibido: .....  
Hora: 07:44 Firma: .....  
Anexo: ..... Fojas: .....

GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA  
ALCALDÍA

30 DIC 2022

Envío: M.6 Hora: 08:04

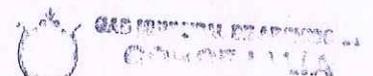
Enviado:  
Alcalde y Concejales  
Dirección Administrativa  
Coordinación de Talento Humano  
Sr. Ricardo Rubén Salazar Yumbo  
Archivo.

Abg. José Valle Calero  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMA



30 DIC. 2022

HORA: 07:41 FIRMA: Tania



29 DIC 2022

Recibido: S.R. Hora: 7:57

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*

